

EXTRACTO JUDICIAL JUICIO EJECUTIVO
No. 881-96 B.C.
ACTOR: EC. JUAN MANUEL ALONSO SOLAROS
DEMANDADO: JAIME RAMIRO GARZÓN GUERRA
- MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA
CUANTÍA: S/ 120.000.000
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 423 y 425 del C. P. C.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de Junio de 1996. Las 9h.45. - VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. En consecuencia cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días los demandados. JAIME RAMIRO GARZÓN GUERRA y MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA. Por solicitud el actor, en mérito del certificado adjunto, otorgado por el Sr. Registrador de la Propiedad se ordena la prohibición de enajenar de los derechos y acciones que el señor Ramiro Ramiro Garzón Guerra, tiene en el inmueble objeto de las características y más especificaciones corran del mismo, incluyendo la edificación que se halla realizando en dicho local. Inscríbase la demanda en el registro de la Propiedad conforme lo determina el art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación adjunta. Cítese a los demandados en el lugar indicado. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo, Juez.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de Octubre de 1997. Las 9h.45. - Los escritos que anteceden agréguese al proceso. En lo principal, asiente el juramento del actor, respecto del desconocimiento del domicilio actual del señor Jaime Ramiro Garzón Guerra y de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa. - Hágase saber a su anterior defensor que ha sido sustituido en la defensa. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo, Juez.
Particular que comunico a usted previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial

ACTOR: DR. MANUEL RICARDO VACA ANDRADE, REPRESENTANTE LEGAL DE FILANBANCO S.A.
DEMANDADOS: MARCO VINICIO MARTINEZ FUSAU Y MARIA DE LOURDES ALVAREZ ORELLANA
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: ARTS. 423 Y 425 DEL C. DE P. CIVIL
CUANTÍA: 232.000.000 SUQUES
TRAMITE: EJECUTIVO
JUICIO: No. 1688-97 F.G.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de Noviembre de 1997, las 10h00 VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, los demandados Marco Vinicio Martínez Fusau y María de Lourdes Álvarez Orellana, en el término legal de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado, así como la calidad en la que comparece el Dr. Ricardo Vaca Andrade. Agréguese los instrumentos públicos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta la autorización conferida a los Drs. Gonzalo Benalcázar y José Molina. Previamente a dictar la medida cautelar solicitada, la parte actora presente el certificado de gravámenes al que constan los señores generales, singulares, alifoncos, superficies, y los demás datos exigidos por el Art. 455 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo al juramento rendido por el actor, cítese a los prenombrados demandados por la prensa, de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE.
f) Dr. Juan Carlos Toscano G. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.
Braulio L. Pérez Peñaflor Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha. Hay sello y firma.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A JOSE GABRIEL ZAPATA VALLEJO Y CARMEN INES SUAREZ MORILLO, dentro del juicio ejecutivo, con el Extracto de la Demanda y Providencia cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: DR. RICARDO VACA ANDRADE (REP. LEGAL DE FILANBANCO S.A.)
DEMANDADOS: JOSE GABRIEL ZAPATA VALLEJO Y CARMEN INES SUAREZ MORILLO, dentro del juicio ejecutivo, con el Extracto de la Demanda y

JUICIO: No. 1688-97 F.G.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de Noviembre de 1997, las 10h00 VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, los demandados Marco Vinicio Martínez Fusau y María de Lourdes Álvarez Orellana, en el término legal de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. Téngase en cuenta el casillero judicial designado, así como la calidad en la que comparece el Dr. Ricardo Vaca Andrade. Agréguese los instrumentos públicos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta la autorización conferida a los Drs. Gonzalo Benalcázar y José Molina. Previamente a dictar la medida cautelar solicitada, la parte actora presente el certificado de gravámenes al que constan los señores generales, singulares, alifoncos, superficies, y los demás datos exigidos por el Art. 455 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo al juramento rendido por el actor, cítese a los prenombrados demandados por la prensa, de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE.
f) Dr. Juan Carlos Toscano G. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.
Braulio L. Pérez Peñaflor Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha. Hay sello y firma.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A JOSE GABRIEL ZAPATA VALLEJO Y CARMEN INES SUAREZ MORILLO, dentro del juicio ejecutivo, con el Extracto de la Demanda y Providencia cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: DR. RICARDO VACA ANDRADE (REP. LEGAL DE FILANBANCO S.A.)
DEMANDADOS: JOSE GABRIEL ZAPATA VALLEJO Y CARMEN INES SUAREZ MORILLO, dentro del juicio ejecutivo, con el Extracto de la Demanda y

GUSTO SAGAL MORENO.
FUNDAMENTO LEGAL: arts. 2434, 2435 Y MAS ANEXOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: CINCO MILLONES DE SUQUES
JUICIO: No. 1316-97 F.S.
ABOGADO DEFENSOR: DR. WILSON ABRAHAM G.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 4 de septiembre de 1997. Las 8h45. - VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. De acuerdo al juramento rendido por los accionantes cítese a los desconocidos y presuntos herederos de Rodrigo Augusto Sagal Moreno por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, y a los herederos conocidos señores Cecilia, Pablo y Delia Sagal Moreno se les citará por medio del señor Teniente Político de Alacuz, Provincia de Cotacachi, mediante deprecatorio librado a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Latacunga, para que comisionen al señor Teniente Político de Alacuz. Con el contenido de la demanda y esta providencia se conforma traslado a todos los demandados por el término legal de quince días para que propongan las excepciones que se crean necesarias, bajo apercibimiento en rebeldía. De conformidad con el artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad, debiéndose para el efecto notificar a su titular. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado. Cítese con los señores del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, CITESE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Juan Carlos Toscano G. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.
Braulio L. Pérez Peñaflor Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha. Hay sello y firma.

GUSTO SAGAL MORENO.
FUNDAMENTO LEGAL: arts. 2434, 2435 Y MAS ANEXOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: CINCO MILLONES DE SUQUES
JUICIO: No. 1316-97 F.S.
ABOGADO DEFENSOR: DR. WILSON ABRAHAM G.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 4 de septiembre de 1997. Las 8h45. - VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. De acuerdo al juramento rendido por los accionantes cítese a los desconocidos y presuntos herederos de Rodrigo Augusto Sagal Moreno por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, y a los herederos conocidos señores Cecilia, Pablo y Delia Sagal Moreno se les citará por medio del señor Teniente Político de Alacuz, Provincia de Cotacachi, mediante deprecatorio librado a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Latacunga, para que comisionen al señor Teniente Político de Alacuz. Con el contenido de la demanda y esta providencia se conforma traslado a todos los demandados por el término legal de quince días para que propongan las excepciones que se crean necesarias, bajo apercibimiento en rebeldía. De conformidad con el artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad, debiéndose para el efecto notificar a su titular. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado. Cítese con los señores del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, CITESE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Juan Carlos Toscano G. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.
Braulio L. Pérez Peñaflor Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha. Hay sello y firma.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
27 NOV 1997
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CHOVA DEL ECUADOR S.A.
Se comunica al público que la compañía CHOVA DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en S/.800'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 9 de julio de 1997.
Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.2021 de 15 de agosto de 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el 07 de noviembre de 1997.
El capital actual de S/.996'950.000,00 está dividido en 99.695 acciones de S/.10.000,00.
Quito, 21 de noviembre de 1997.
Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL
27 NOV 1997
pp/9189

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
27 NOV 1997
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CHOVA DEL ECUADOR S.A.
Se comunica al público que la compañía CHOVA DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en S/.800'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 9 de julio de 1997.
Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.2021 de 15 de agosto de 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el 07 de noviembre de 1997.
El capital actual de S/.996'950.000,00 está dividido en 99.695 acciones de S/.10.000,00.
Quito, 21 de noviembre de 1997.
Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL
27 NOV 1997
pp/9189

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
27 NOV 1997
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CHOVA DEL ECUADOR S.A.
Se comunica al público que la compañía CHOVA DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en S/.800'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 9 de julio de 1997.
Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.2021 de 15 de agosto de 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el 07 de noviembre de 1997.
El capital actual de S/.996'950.000,00 está dividido en 99.695 acciones de S/.10.000,00.
Quito, 21 de noviembre de 1997.
Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL
27 NOV 1997
pp/9189



Dr. Juan Carlos Sánchez L.
- ABOGADO
Sotiro 118 y Saa
Edif. Daniel Cadena Ofic. 507 - 5to piso
Teléfonos 551309 - 470977

Dr. Freddy Gustavo Borja B.
- ABOGADO
Manuel Larrea 153 y Ante
Edificio Cabezas Oficina 405
Teléfono 372-434 381-376

Dr. Gonzalo Benalcázar
- ABOGADO
Guayaquil 1494 y Oriente
Ofic. 106
Teléfono 236-263